



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 081-2021-UNACH

Chota, 29 de abril de 2021

VISTO:

El Decreto Supremo N° 087-2021-EF, de fecha 28 de abril de 2021, donde autorizan una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, con cargo a los recursos del Ministerio de Educación, a favor diversas Universidades Públicas, para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, el numeral 24.1. del artículo 24° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, utilizando el Modelo N.° 6/GN.;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 087-2021-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 34'343,508.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) A favor de cuarenta y ocho (48) Universidades Públicas, para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2021; donde el Pliego Universidad Nacional Autónoma de Chota tiene una transferencia de partidas por la suma S/. 92,391.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, con Resolución Viceministerial N.° 042-2021-MINEDU, de fecha 9 de febrero de 2021, se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, bajo la presidencia del Dr. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN.

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 087-2021-EF, por un monto de S/. 92,391.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

Table with 3 columns: Description, Amount, and Source. Rows include SECCION PRIMERA, PLIEGO, UNIDAD EJECUTORA, CATEGORIA PRESUPUESTARIA, PRODUCTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CATEGORIA DEL GASTO, and TIPO DE TRANSACCION.



# Universidad Nacional Autónoma de Chota



GENÉRICA DE GASTO

: 2.1

Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

S/ 92,391.00

TOTAL PLIEGO

S/ 92,391.00

## Artículo 2º- Notas para Modificación Presupuestaria


La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3º.- Remisión


Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c**

Vicepresidencia Investigación.

Vicepresidencia Académica

Dirección General de Administración

Archivo